

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 004-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 11 de enero de 2022

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N° 002-2022-DTTU-GSAT-MDNC, de fecha 06 de enero de 2022; Informe N° 005-2022-G.SAT/MDNC, de fecha 07 de enero de 2022; Informe Legal N° 007-2022-OAJ/MDNC, de fecha 10 de enero de 2022 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2022, de fecha 10 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el **artículo 74 de la Constitución Política del Perú**, establece: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley.

Que en el **Artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las de materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, en su **Artículo 6°** precisa "El Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y está conformado por el Alcalde quien lo preside y los siete regidores elegidos conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Ejerce las funciones y atribuciones que determinan la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes y normas legales concordantes con ella.

Que, el **inciso 09 del artículo 9 – Atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **Informe N° 002-2022-DTTU-GSAT-MDNC**, de fecha 06 de enero de 2022, el Jefe de la División de Transporte y Tránsito Urbano, solicita rebaja del permiso de circulación para todas las asociaciones y comités de mototaxistas del distrito de Nueva Cajamarca, por un lapso de 90 días calendarios, a un costo de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles).

Que, mediante **Informe N° 005-2022-G.SAT/MDNC**, de fecha 07 de enero de 2022, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, solicita la rebaja de permiso de circulación a S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), el mismo que representaría un 44.4% de rebaja, siendo el precio real de S/ 36.00 (Treinta y seis con 00/100 Soles), que estipula el TUPA vigente; lo solicitado será por 90 días, con la finalidad de disminuir la informalidad y reactivar la economía de los ciudadanos mototaxistas del distrito de Nueva Cajamarca, durante la emergencia sanitaria.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 41°; contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Opinión Legal N° 007-2022-OAJ/MDNC.

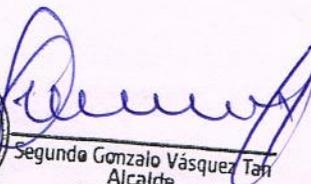
SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR a partir de la fecha la rebaja del costo de permiso de circulación de mototaxis en el distrito de Nueva Cajamarca, por un lapso de 90 días calendarios; siendo el monto a pagar la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y División de Transporte y Tránsito Urbano, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe